



RESOLUCION R-Nº 1174-2020

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 DIC 2020

Expte. Nº 16.077/18

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 1 por el C.P.N. Carlos Rodolfo NINA, personal de apoyo universitario de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita se le abone el SUPLEMENTO por FALLA DE CAJA, por realizar funciones de manejo de fondos en el CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, desde el año 2014 a octubre de 2018, de acuerdo al art. 70 del Decreto Nº 366/06.

QUE a fs. 8/9 la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informa con respecto a la solicitud efectuada por el Cr. NINA y solicita que el Consejo de Investigación certifique las tareas que fueron realizadas por el peticionante desde el año 2014 hasta octubre de 2018.

QUE a fs. 18 la Dra. Liz G. NALLIM, Presidente del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, informa que el Cr. NINA, realizó tareas inherentes al manejo de fondos en efectivo y lo realizó en carácter regular y permanente desde el año 2014 y hasta el mes de octubre inclusive.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 19.872 informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

"Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos:

l.- Las presentes actuaciones son remitidas, originariamente, a esta Asesoría Jurídica por pase de fecha 22/07/19 de la Presidente del Consejo de Investigación - U.N.Sa., Dra. Liz G. NALLIM (fs. 3 vuelta), para dictamen sobre la pertinencia de la solicitud de pago del suplemento de falla de caja realizada por el CPN Carlos Rodolfo NINA, Director Administrativo Contable del CIUNSa, mediante la nota de fs. 1.

En efecto, el CPN NINA mediante nota de fs. 1, recepcionada el 31/10/18 bajo número 2552/18 según sello inserto, solicitó a la Presidencia del CIUNSa el pago del suplemento por falla de caja, manifestando que realizó las funciones de manejo de fondos en el Consejo de Investigaciones desde el año 2014 a octubre de 2018, conforme al Art. 70 del Dto. 366/06 – CCT; lo que no se le efectivizó. Adjunta como antecedente la Res. R 1121/2010 (fs. 3) por la que se le abonó dicho concepto al responsable anterior y Anexo I con detalle de los expedientes, desde el año 2014 a dicha fecha, en la que dice haber tenido el manejo de fondos (fs.2).

En ese estado, previo a todo trámite, esta Asesoría Jurídica, mediante Pase Nº 123/19 del 23/07/19 (fs.4), solicitó a la Dirección General de Personal tome conocimiento y emita informe al respecto.

A fs. 8/9, la Jefa de División Mesa de Entradas y Despacho, dependiente de Dirección Gral. de Personal, Abog. María Lourdes Ramón, emitió Nota Nº 660-DGP-19 del 09/08/19, por la que, en base al Art. 70 del CCT-Dto. 366/06, informa que los requisitos que se deben reunir para el otorgamiento del suplemento por falla de caja, son: a) las tareas que realice el trabajador deber ser: manejo de fondos en efectivo y b) esas tareas deben ser regulares y permanentes. Que cabe tener en cuenta la normativa, que considera vigente y aplicable a esta Universidad, la Res. R 278/87, Art. 1º, inc. d) que prohíbe poner en posesión de funciones o auto



RESOLUCION R-Nº 1174-2020

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 16.077/18

rizar la prestación de servicios sin que medie la correspondiente resolución dictada por autoridad competente y que las promociones o aumentos de asignaciones, inclusive las correspondientes a sobreasignaciones, compensaciones o reintegros de gastos u otros beneficios análogos, cualquiera fuese el motivo o la autoridad que lo disponga, no podrán tener efectos retroactivos y regirán invariablemente a partir del 1 del mes siguiente al de la fecha en que hubiesen sido dispuestos. Que se recabó información documental del Legajo Personal Nº 5076 del agente Carlos NINA, teniéndose a la vista la Res. R 467/13 por la que se traslada al CPN NINA, categoría 2, Director de Presupuesto de la DGA, al Consejo de Investigación sin modificación de su situación de revista. Que en cuanto a las misiones y funciones del cargo mencionado, se encuentran aprobadas por la Res. CS 550/10, Anexo III, cuya copia se adjunta (fs. 5, 6 y 7) y de la cual se desprenden entre otras funciones: -Registrar el movimiento de fondos. -Preparar e intervenir en el pago de subsidios a los directores de proyectos y pago a terceros y supervisa las retenciones practicadas. - Intervenir y registrar el movimiento de caja chica. Que, de conformidad a ello, surge que el agente NINA cumple con los requisitos establecidos en el citado Art. 70 del CCT. Por último, afirma que "correspondería que la autoridad del CIUNSa, certifique las tareas que fueron realizadas por el peticionante desde el año 2014 hasta octubre de 2018" y que "De contar con la certificación aludida, el otorgamiento del suplemento por falla de caja sería viable, quedando sujeto a la emisión del acto administrativo correspondiente". A fs. 10, el Director Gral. de Personal, Mg. Jorge R. NINA comparte la Nota Nº 660-DGP-19 y dispone se gire a conocimiento de Secretaría Administrativa y, luego, a Asesoría Jurídica.

Atento a lo informado por la DGP (fs.8/9), esta Asesoría, mediante Pase Nº 1/2020 del 03/01/2020 (fs.12), solicitó al Consejo de Investigaciones informe: a) si el peticionante realizó las tareas inherentes al manejo de fondos en efectivo y b) si realizó tales tareas con carácter regular y permanente. Asimismo, si correspondiere, se realice la certificación pertinente de dichas tareas.

La Presidente del Consejo de Investigaciones - U.N.Sa, Dra. Liz G. NALLIM, informa a fs. 18, con fecha 12/03/2020, que según registro contable y en las actuaciones que obran en los expedientes correspondientes a los gastos con cargo a Caja Chica desde el año 2014 y hasta el año 2018, el Cr. Carlos Rodolfo NINA realizó tareas inherentes al manejo de fondos en efectivo y lo hizo en carácter regular y permanente desde el año 2014 y hasta el mes de octubre del año 2018 inclusive. Adjunta cinco (5) planillas de Pilagá - Movimientos de cajas chicas correspondientes a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 hasta octubre y desde octubre a diciembre de 2018 a cargo de la responsable Mirta E. Daz (fs.13 a 17), todas suscriptas por la Dra. NALLIM, de cuyas constancias surge que el responsable de la caja chica fue el aquí peticionante.

Las presentes actuaciones ingresaron a Asesoría Jurídica en fecha 13/03/2020 según consta a fs. 18. Conforme la suspensión de actividades universitarias por razones de fuerza mayor, motivada en la emergencia sanitaria nacional por Covid 19, dispuesta en esta institución desde el 16/03/2020 hasta el presente, y estando habilitado sólo un servicio mínimo de funcionamiento administrativo (Res. R 1038/2020 ad referéndum de fecha 13/11/20), se procede a emitir el presente dictamen.

II.- Analizada la solicitud de reconocimiento y pago del suplemento de falla de caja efectuada por el agente CPN Carlos R. NINA, mediante nota de fs. 1, quien se desempeña como Director Administrativo Contable del CIUNSa, cat. 2, y de acuerdo a lo informado a fs. 8/9 por la Dirección General de Personal y por la Presidencia del CIUNSa a fs. 18 y las constancias de las planillas de fs. 13 a 17 acompañadas como la certificación de servicios realizada por dicha Presidencia, este Servicio Jurídico estima que, habiéndose acreditado los extremos exigidos



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 16.077/18

*dos por el Art. 70 CCT-Dto. 366/06, corresponde hacer lugar a lo solicitado en concepto de suplemento por falla de caja y por el periodo no prescrito (octubre/2016 a octubre/2018), por aplicación del Art. 2562 inc. c) del CCC vigente.
Obre el presente de atenta nota de remisión al Secretario de Asuntos Jurídicos, Dr. Alfredo G. Puig y, por su intermedio, al Sr. Rector."*

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA de ASUNTOS JURÍDICOS y GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

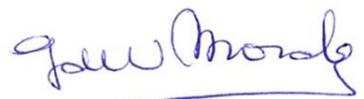
ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a lo solicitado por el C.P.N. Carlos Rodolfo NINA, D.N.I. N° 17.900.504, personal de apoyo universitario Categoría 2 de esta Universidad, en el sentido de reconocer y pagar la asignación del Suplemento por FALLA DE CAJA previsto en el Artículo 70 del Decreto N° 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, por el período no prescrito octubre de 2016 a octubre de 2018, por aplicación del artículo 2562 inc. c) del C.C.C vigente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en la respectivas partidas del presupuesto de la Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1174-2020